

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) agosto de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00352-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

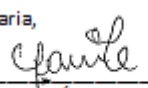
1. Alléguese el poder para incoar la acción y en mimo indicar la dirección de correo electrónico de la profesional del derecho. (Art. 5 Decreto 806 de 2020).
2. Alléguese el certificado de tradición y libertad del bien hipotecado, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes. (Inciso segundo del numeral 1 del Art.468 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 062 Fijado hoy 20 de agosto de 2020 Secretaria,  YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ
